



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

9 de mayo de 2024

Honorable Rep. Lisie Burgos Muñiz
Presidenta
Comisión de Bienestar Social, Personas
Con Discapacidad y Adultos Mayores
Cámara de Representantes de P.R.

Honorable Representante Burgos Muñiz:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos presenta los comentarios relacionados al Proyecto de la Cámara 2124, cuyo acápite lee como sigue:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de ampliar los deberes de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, para con las personas con impedimentos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para incluir como una de las facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto relacionadas con la formulación del presupuesto, el requerir y exigir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, la identificación en las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento de las responsabilidades impuestas en la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.”

De la propia Exposición de Motivos del Proyecto de Ley y por conocimiento personal de las necesidades de las personas con impedimentos, resulta primordial crear e implantar una política pública que atienda las necesidades de las personas con impedimentos de manera abarcadora e integrada, a la vez que involucramos a todos los sectores que inciden en la vida de esta población, a



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

saber, al Gobierno de Puerto Rico, al igual que a las diversas instituciones, organizaciones, asociaciones profesionales, familias y comunidades que ofrecen también servicios a nuestros ciudadanos con impedimentos. Debe ser la aspiración del Estado, trabajar en el diseño, implementación y evaluación de diferentes programas e iniciativas dirigidas al bienestar, la salud, el desarrollo, los servicios, etc., a nuestras personas con impedimentos.” Por otro lado, la exposición de motivos atiende también el tema de la necesidad de estructurar presupuestos y exigir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, la identificación en las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento de las responsabilidades señaladas en la referida Carta de Derechos. Es un asunto sumamente importante ya que todos los servicios conllevan unos costos y gastos de fondos públicos y la ausencia de presupuesto se convierte en una barrera que impide servicios hacia este sector.

El presente Proyecto propone, por tanto, realizar las enmiendas correspondientes tanto a la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, para incluir el mandato de divulgación, diseño, implementación y evaluación de diferentes programas e iniciativas, como a la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para otorgarle la facultad de requerir y exigir de las distintas entidades gubernamentales la identificación dentro de las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento de las responsabilidades bajo la Carta de Derechos. Avalamos, por tanto, la medida por entender que es una necesaria y de beneficio para la población de personas con impedimentos que representa la Defensoría, en general.

Nuestra Defensoría ejerce celosamente la implementación de sus prerrogativas, ya sea la



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

misma por medio de su ley orgánica (Ley 158-2015), mediante la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, o por las decenas de instancias en leyes especiales o generales que hacen referencia a un servicio o derecho a las personas con impedimentos. Aquellas herramientas que la legislatura tenga a bien conceder en pro del desarrollo de las personas con impedimentos son siempre bienvenidas. Por esa razón la Defensoría avala el presente proyecto y recomienda que el mismo se convierta en Ley. Es importante que las agencias y/o entidades públicas integren a los distintos departamentos de finanzas en la estructuración de los presupuestos y que estos a su vez integren los deberes de la Carta de Derechos en sus correspondientes planteamientos de presupuestos, para que se genere una estirpe presupuestaria permanente para servicios a las personas con impedimentos, cómo parte de los planes programáticos de política pública de las agencias.

Hay que reconocer que las personas con impedimentos siguen siendo objeto de discriminación, opresión y marginación que laceran los principios de igualdad de derechos, el respeto de la dignidad humana, vida independiente, que dificulta su participación en la vida, social, económica, cultural y civil. Es necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad y respeto hacia las personas con impedimentos. Agradecemos la oportunidad brindada para aportar nuestros comentarios. Quedamos a su disposición para cualquier interrogante que pueda sobrevenir.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI